



Barco Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA
	Concesión 8138
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 701

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS  
 Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas

Dr. Alberto Federico Filippin

Ing. Mario Folquer

B. Oficial- Año XXXVI

Viernes 23 de Enero de 1959

N° 7

B. Judicial-Año XXIII

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

APARECE MARTES Y VIERNES

EJEMPLAR LEY 11.723

Registro de la Propiedad  
Intelectual N° 573.421

**ADVERTENCIA:** "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 23 de agosto de 1933).

Dcto. H. E. O. P. N° 2071.—15—X—58.  
 Expdte. D—6567—58.— Contrátanse los servicios del Sr. Eduardo Rolando Cascales—M. I. 6.471.990—D. M. 43—por el término de un año a partir del 4 de Agosto del Corriente año para prestar servicios en la Dirección Pvcial. del Agua, con una remuneración mensual de \$ 3.450 m/n; imputación al Anexo L, Inc. 2°, Item Un. Ptda ppal. 1ª.

Dcto. H. E. O. P. N° 2072.—15—X—58  
 Expdte. D—8378—58.—Acuérdanse 6 meses de licencia sin goce de haberes, a partir del 6 de octubre del cte. año, al Of. 14° de la Dirección Pvcial. del Agua D. Arolado C. Díaz.

Decreto H. E. O. P. N° 2073

DIRECCION GRAL. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO—APRUEBANSE CERTIFICADOS DE OBRA «AMPLIACION MATADERO SAN JOSE DPTO. FRAY M. ESQUIU»

Catamarca, 15 de octubre de 1958

Expdte. A—8114—1958.—

Visto el expediente citado en el epígrafe, mediante el cual la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva a consideración y aprobación de esta Superioridad, los certificados Nros. 3 Final de obra y 1 Adicional de la obra denominada: «Ampliación Matadero San José—Dpto. Fray Mamerto Esquiú», que ejecutara la firma contratista Tomassi Hnos. y Cia., siendo su detalle el siguiente:

—Certificado N° 3 Final de obra  
 —Certificado N° 1 Adicional  
**A D E D U C I R**  
 —Ret. 5% para la formación del Fondo de Reparación (Art. 72—Ley de Obras Públicas) del Certificado N° 3.....

\$ 30.184,39  
 « 3.734,59

\$ 33.918,99

« 1.509,21

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Treinta Días del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Regundo R. Reynoso  
Presidente Provisorio H. Senado

Nicolás V. Ramires Toledo  
Secretario H. Senado

Dr. Angel Roque Magaquian  
Presidente H.C. de DD.

Eduardo Dimas Garcia  
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 15 de octubre de 1958.

Decreto H. Nº 2078.

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial,

Registrada con el Nº 1789.

S A L A S  
Mario Folquer

Ley Número 1790—(Decreto 2079)

**AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN MATADERO EN CONCEPCION — CAPAYAN**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo a mandar a construir, por sus organismos, un matadero en el Distrito de Concepción Dpto. de Capayán.

Art. 2º.— Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán to-

mados de Rentas Generales del presupuesto de la provincia.

Art. 3º.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Treinta Días del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Segundo R. Reynoso  
Presidente Provisorio H. Senado

Nicolás V. Ramirez Toledo  
Secretario H. Senado

Dr. Angel Roque Magaquian  
Presidente H.C. de DD.

Eduardo Dimas Garcia  
Secretario H.C. de DD.

Catamarca, 15 de Octubre de 1958

Decreto H—Número 2079

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Número 1790

SALAS  
Mario Folquer

Ley Número 1791—(Decreto 2080)

**AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN CAMINO DESDE PALO BLANCO (TINOGASTA) A ANTOFAGASTA DE LA SIERRA**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1º.— Facúltase al Poder Ejecutivo, para que por intermedio de la Dirección de Vialidad de la Provincia y previo los estudios pertinentes, se construya un camino que una las localidades de Palo Blanco—Tinogasta— y Antofagasta de la Sierra.

Art. 2º.—El gasto que demande el cum-